



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 29 DE MAYO DE 1962

|| NUM. 17.685

## PODER LEGISLATIVO

### CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

(Continúa el Decreto N° 64)

#### Lista A (Continuación)

Código de partida y subpartida de la NAFCA e incluir eventual subpartida	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes a la importación		(II) Gravámenes preferenciales centroamericanos											
					Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica			
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)		
772-08-02	Alabastro en bloques o planchas aserradas o no, sin pulir .....	K. B.	0.05	10												
772-08-03	Pizarra en bloques o planchas aserradas o no, no labradas .....	K. B.	0.02	10												
772-08-04	Otras piedras para construcción y dar dimensión, no labradas (rocas calcáreas, n. e. p., granito, pórfido, basalto, piedra arenisca, etc.) .....	K. B.	0.05	10												
772-11-01	Yeso en su estado natural .....	K. B.	0.02	10												
772-11-02	Yeso calcinado en polvo .....	K. B.	0.03	10												
772-11-03	Piedras litográficas en bruto .....	K. B.	Libre	10												
772-11-04	Otras piedras para usos industriales, n. e. p. (dolomita, piedra caliza y otras piedras de naturaleza semejante que sirven para la fabricación de cemento, de cal y para usos industriales) .....	K. B.	0.01	10												
772-12-00	Asbestos y amianto en bruto, lavados o triturados. K. B.		Libre	Libre												
772-13-00	Mica, sin cortar o sin manufacturar, en láminas o en bloques, en película y en fragmentos; desechos de mica, sin moler y molidos .....	K. B.	Libre	10												
772-14-00	Feldespatos, espatofluor y criolita ..	K. B.	Libre	10												
772-16-00	Grafito natural o plumbagina .....	K. B.	Libre	7												
772-19-02	Tierra de infusorios (v. gr. kieselguhr) .....	K. B.	Libre	10												
772-19-03	Azabache, ámbar y espuma de mar, en bruto o simplemente preparados .....	K. B.	0.40	10												
772-19-04	Talco en estado natural o en polvo, excepto para tocador .....	K. B.	0.03	10												
772-19-05	Tierras colorantes, estén o no calcinadas o mezcladas entre sí .....	K. B.	0.02	10												
772-19-06	Cuarzo y otros minerales no metálicos, en bruto, n. e. p. .....	K. B.	0.01	10												
281-01-00	Mineral de hierro y sus concentrados ..	K. B.	Libre	Libre												
282-01-00	Chatarra de hierro o acero (hierro viejo, limaduras y todos los desperdicios de hierro y acero) ..	K. B.	Libre	Libre												
281-01-02	Cuernos .....	K. B.	0.15	20												
281-01-04	Careyes .....	K. B.	0.15	20												
281-01-09	Huesos, pezuñas, uñas y productos similares, n. e. p. K. B.		Libre	15												
281-09-03	Plumas en bruto o simplemente limpiadas, para la fabricación de colchones, almohadas y usos similares ..	K. B.	1.00	10												
281-09-11	Cerdas en bruto o simplemente preparadas (cerdas de puercos y de jabalíes, cerdas de tejón y otras cerdas utilizadas en la fabricación de cepillos) ..	K. B.	Libre	10												
282-02-03	Bálsamos naturales, n. e. p. .....	K. B.	0.45	10												
282-04-00	Plantas, semillas, flores y otras partes de plantas, n. e. p., principalmente para su utilización en medicina o perfumería (frescas o secas, enteras, trituradas, molidas o pulverizadas) .....	K. B.	Libre	20												
282-05-00	Semillas para sembrar, bulbos, tubérculos y rizomas de plantas productoras de flores o follajes, estacas, esquejes, árboles vivos y otras plantas ..	K. B.	Libre	Libre												
282-09-01	Extractos vegetales para usos medicinales, blandos, secos o líquidos .....	K. B.	Libre	15												
282-09-03	Extractos saporíferos vegetales, blandos, secos o líquidos, propios para usos culinarios, para la preparación de jarabes, etc. ....	K. B.	0.80	10												
282-09-04	Extractos vegetales para la manufactura de insecticidas, fungicidas y similares ..	K. B.	Libre	Libre												
282-09-05	Savias, jugos y extractos vegetales, n. e. p., pectina; agar-agar y otros mucílagos y espesantes naturales K. B.		0.15	10												
282-09-06	Algas marinas, kapok, crines vegetales y otras materias vegetales utilizadas principalmente para rellenar o acolchar .....	K. B.	0.10	10												
282-09-07	Otras materias vegetales, n. e. p. ....	K. B.	0.15	10												

**Lista A (Continuación)**

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes a la importación		(II) Gravámenes preferencias centroamericanas									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
					Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)
<b>Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal</b>														
412-01-00	Aceite de linaza	K. B.	0.03	10										
412-02-00	Aceite de soya	K. B.	0.20	10										
412-03-00	Aceites de semilla de algodón	K. B.	0.20	10										
412-04-00	Aceite de maní o cacahuete	K. B.	0.20	10										
412-05-00	Aceite de oliva	K. B.	0.35	10										
412-06-00	Aceite de palma	K. B.	0.20	10	0.15	4	0.15	4	0.15	4	0.15	4	0.15	
412-08-00	Aceite de almendras de palma	K. B.	0.20	10	0.15	4	0.15	4	0.15	4	0.15	4	0.15	
412-11-00	Aceite de ricino o castor	K. B.	0.10	10										
412-12-00	Aceite de tung	K. B.	0.03	10										
412-19-01	Aceite de ajonjolí o sésamo	K. B.	0.25	10										
412-19-02	Aceite de maíz	K. B.	0.20	10										
412-19-03	Otros aceites vegetales, n. e. p.	K. B.	0.20	10										
413-01-00	Aceites oxidados, soplados o cocidos	K. B.	0.03	10										
413-03-01	Acido esteárico (estearina comercial)	K. B.	0.03	10										
413-04-01	Espermaceti (blanco o esperma de ballena)	K. B.	0.10	10										
413-04-02	Cera de abejas	K. B.	0.75	10										
413-04-03	Otras ceras de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.15	10										
<b>Sección 5 Productos químicos</b>														
511-01-08	Otros ácidos y anhídridos inorgánicos, n. e. p.													
511-01-08-01	Silice	K. B.	0.01	10										
511-01-08-09	Los demás	K. B.	0.01	10										
511-09-01	Elementos, incluso los elementos gaseosos comprimidos o licuados (excepto los metales industriales, clasificados en los capítulos 67 y 68)													
511-09-01-01	Oxígeno	K. B.	0.05	15										
511-09-01-02	Hidrógeno	K. B.	0.01	15										
511-09-01-03	Negro de humo	K. B.	Libre	7										
511-09-01-09	Los demás	K. B.	Libre	10										
511-09-29	Otros compuestos inorgánicos, n. e. p.													
511-09-29-01	Agua oxigenada (excepto la clasificable en la sub-partida 541-09-05)	K. B.	0.20	10										
511-09-29-09	Los demás	K. B.	Libre	12										
512-05-01	Aguarrás o esencia de trementina	K. B.	0.10	10										
512-05-02	Sulfato de trementina; aceite de madera de pino y otros productos análogos obtenidos de la destilación u otro tratamiento de las coníferas; aceite de pino y terpinol crudo	K. B.	0.05	10										
531-01-01	Índigo o añil natural o artificial en cualquier forma, no preparados para uso doméstico	K. B.	Libre	15										
532-02-01	Extracto de encino	K. B.	Libre	8										
532-02-02	Extracto de zumaque	K. B.	Libre	8										
532-02-03	Acido tánico y taninos	K. B.	Libre	8										
532-02-04	Extractos vegetales curtientes, n. e. p.	K. B.	Libre	8										
533-01-01	Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y plata	K. B.	0.05	10										
533-03-04	Tintes preparados para uso doméstico	K. B.	0.20	15										
541-09-08	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.													
541-09-08-01	Algodón absorbente y gasa, esterilizados (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)													
541-09-08-02	Esparadrappo esterilizado	K. B.	0.15	10										
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico, n. e. p.	K. B.	0.30	10										
541-09-08-09	Los demás	K. B.	0.50	10										
599-03-01	Almidones y féculas no comestibles	K. B.	0.25	10										
599-04-04	Colas y pegamentos de toda clase, excepto los preparados a base de caucho													
599-04-04-01	Colas	K. B.	0.10	10										
599-04-04-09	Los demás	K. B.	0.25	10										
599-09-04	Alquitrán de madera	K. B.	0.05	10										
<b>Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material</b>														
612-01-00	Bandas, correas de cuero y otros artículos de cuero para maquinaria	K. B.	0.05	10										
621-01-01	Hilos de caucho recubiertos de textiles	K. B.	0.15	10										
621-01-02	Soluciones de caucho (excepto barnices o conteniendo agentes vulcanizadores); adhesivos a base de caucho o que contengan caucho; fibras e hilos textiles impregnados de caucho	K. B.	0.10	12										
621-01-03	Material para preparar llantas y cámaras													
621-01-03-01	Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencauchar llantas (v. gr. camel-back)	K. B.	0.05	10										
621-01-03-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)													

Lista A (Continuación)

Código Descripción de la mercancía o servicio comercializado	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes a la importación		(II) Gravámenes preferenciales centroamericanos											
			Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lorem (Por ciento cif.)	Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica			
					Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lorem (Por ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lorem (Por ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lorem (Por ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lorem (Por ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lorem (Por ciento cif.)		
621-01-04	Caucho natural y caucho vulcanizado o endurecido, ebonita, en planchas, láminas, tubos de toda clase, discos, hilos, cuerdas, trozos, etc. ....															
621-01-04-01	Tubos y mangueras, con o sin sus accesorios ..	K. B.	0.25	10												
621-01-04-02	Desperdicios (viruta, residuos, polvo y otros desperdicios de caucho endurecido) ..	K. B.	0.30	10												
621-01-04-03	Hilos (excepto los recubiertos de textiles) ....	K. B.	0.25	10												
621-01-04-04	Planchas y láminas (excepto las esponjosas) ..															
621-01-04-09	Los demás ..															
62-01-02	Tejidos de algodón crudos (sin blanquear), con peso de 80 gramos o más por metro cuadrado ..															
62-01-02-09	De más de 350 gramos por metro cuadrado (lona) ..	K. B.	0.80	10												
661-01-01	Cal viva y cal apagada ..	K. B.	0.01	10												
661-01-02	Cal hidráulica ..	K. B.	0.01	10												
661-03-00	Piedras para construcción y dar dimensión, y para monumentos, labradas (pulidas, en losas, baldosas, tejas, ladrillos, columnas, balastradas, umbrales y en otras formas, para construcción) ..															
661-03-00-01	Pizarras y losas de mármol ..	K. B.	0.05	10												
661-03-00-09	Los demás ..	K. B.	0.10	15												
661-09-00	Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y aserrín), aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento, y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento en forma de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción ..															
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento). Equiparado en forma progresiva, véase la Lista B) ..															
661-09-00-02	Baldosas asfálticas ..	K. B.	0.10	10												
661-09-00-09	Los demás ..	K. B.	0.10	10												
662-01-00	Ladrillos, tejas, cañerías y otros productos para construcción, de barro ordinario o de arcilla ordinaria cocida ..	K. B.	0.05	15												
662-03-00	Ladrillos refractarios y otros materiales refractarios para construcción ..	K. B.	Libre	10												
663-01-00	Ruedas y piedras calibradas, naturales o artificiales para moler, afilar y pulir ..	K. B.	0.03	10												
663-06-02	Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno, de cemento, concreto, yeso, mármol granulado, aglomerado con cemento, etc. ....	K. B.	0.50	50												
663-06-03	Lana mineral (rock-wool) y otros compuestos y sustancias minerales, n. e. p., aislantes del calor y del sonido, y sus manufacturas, excepto las para construcción ..	K. B.	0.03	10												
663-06-04	Otras manufacturas, n. e. p., de minerales no metálicos ..	K. B.	0.50	10												
663-07-00	Productos refractarios (v. gr. retortas, crisoles, muflas, toberas, conexiones, soportes, tubos, cañerías, láminas y barras), excepto los materiales refractarios para la construcción ..	K. B.	0.05	10												
666-01-00	Vajillas y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante) y artísticos, n.e.p., fabricados de arcilla cocida ordinaria o de barro ordinario ..															
666-01-00-01	Vajilla ..	K. B.	0.30	10												
666-01-00-09	Los demás ..	K. B.	1.00	10												
667-01-00	Hierro de primera fusión, en lingotes (fundición en bruto o "pig iron"), hierro colado y hierro poroso (esponjoso), incluso el polvo de hierro y acero ..	K. B.	Libre	Libre												
668-01-00	Plomo y aleaciones de plomo, en bruto, incluso aleaciones de plomo para tipos de imprenta ..	K. B.	0.03	10												
669-21-03	Barriles, toneles, tambores y tanques de metal, cuya capacidad no exceda de 500 litros (incluso botes para transporte de leche, y los aislados para transporte de helados, etcétera) ..															
669-21-03-01	Tarros para transporte de leche, de capacidad no menor de 10 litros ..	K. B.	Libre	10												
669-21-03-09	Los demás ..	K. B.	0.05	10												
669-21-05	Tubos de plomo, estaño, aluminio, etc., para envasar pomadas, ungüentos y cremas ..	K. B.	0.04	10												
669-22-01	Cocinas (fogones), hornos, estufas y calderas para calentar agua, y sus partes ..	K. B.	0.05	10												

## Lista A (Continuación)

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA e inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)							
			Gravámenes uniformes a la importación		Gravámenes preferenciales centroamericanos							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Costa Rica		
<b>Sección 7 Maquinaria y material de transporte</b>												
721-08-01	Instrumentos para medir la corriente eléctrica, tales como voltímetros, amperímetros, medidores de consumo, etcétera	K. B.	0.05	10								
721-19-02	Acumuladores eléctricos, incluso sus placas y cajas.											
721-19-02-01	*Acumuladores											
721-19-02-02	*Placas y rejillas											
721-19-02-09	Los demás	K. B.	Libre	10								
735-09-02	Embarcaciones de remo, de vela y otras embarcaciones menores, sin motor											
735-09-02-01	Para la industria pesquera y servicios de transporte (de 250 toneladas o menos, de registro bruto).	K. B.	Libre	8								
735-09-02-09	Los demás	K. B.	Libre	30								
735-09-03	Otros barcos y botes, n.e.p., incluso dragas flotantes.											
735-09-03-01	Para deportes	K. B.	Libre	30								
735-09-03-09	Los demás	K. B.	Libre	8								
<b>Sección 8 Artículos manufacturados diversos</b>												
821-01-02	Muebles con armazón de madera, tapizados con cualquier material	K. B.	0.90	30								
821-09-03	Muebles de bambú, de caña, de junco, de mimbre, de plástico y de otras materias, n.e.p.	K. B.	0.90	30								
841-03-04	Ropa exterior de punto de media o de crochet o confeccionada de punto de media o de crochet, de lana u otros pelos finos de animales, puros o mezclados	K. B.	8.00	10								
841-07-01	Ropa hecha y prendas de uso personal de caucho o de tejidos impermeabilizados	K. B.	2.00	15								
851-03	Calzado de toda clase, manufacturado de materias textiles, excepto el calzado para casa											
851-03-02	Otro calzado, n.e.p., hecho de materias textiles											
851-03-02-01	Alpargatas y calzado similar, con suela de fibras burdas	K. B.	3.00	10								
351-03-02-09	Los demás	K. B.	8.00	10								
861-01-07	Lentes graduados de cristal, cuarzo o material plástico, sin montar, para anteojos	K. B.	1.00	10								
861-09-05	Aparatos, n.e.p., para medir, contar o controlar (taxímetros, aparatos contadores y medidores de gases o líquidos, contadores de revoluciones, velocímetros, termostatos no eléctricos, válvulas de presión, niveles para calderas, niveles para artesanos, cintas para medir, plomadas, etcétera)	K. B.	0.05	15								
863-01-00	Películas cinematográficas impresionadas, estén o no reveladas											
863-01-00-01	Películas cinematográficas impresionadas (filmadas) en Centroamérica	K. B.	Libre	Libre								
863-01-00-02	Educativas y científicas	K. B.	Libre	Libre								
*863-01-00-09	Los demás											
891-09-01	Instrumentos de viento y sus accesorios y repuestos	K. B.	Libre	15								
891-09-02	Instrumentos de percusión y sus accesorios y repuestos	K. B.	Libre	20								
891-09-03	Instrumentos de cuerda (excepto pianos), y sus accesorios y repuestos	K. B.	Libre	20								
891-09-04	Instrumentos musicales, n.e.p., y sus accesorios y repuestos (incluso las cajas de música, los pitos, silbatos y otros instrumentos de boca, de llamada y de señales; metrónomos y diapasones, atriles, etc.)	K. B.	Libre	20								
892-01-01	Libros y folletos impresos, con cualquier encuadernación, incluso los atlas	K. B.	Libre	Libre								
892-02-00	Periódicos y revistas no empastados	K. B.	Libre	Libre								
892-03-00	Música impresa, grabada en relieve o manuscrita, esté o no encuadernada	K. B.	Libre	Libre								
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas n. e. p.; litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte											
892-09-02-01	Copias fotostáticas	K. B.	Libre	Libre								
892-09-02-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)											
899-01-03	Comprimidos, pastillas, clavos o mechas fumantes, para ahuyentar o matar insectos	K. B.	0.05	10								
899-02-00	Fósforos y cerillas, a granel o en empaques	K. B.	4.50	10								

**Lista A (Continuación)**

Grupo, partida o subpartida de la Nomenclatura o lista complementaria uniforme	Denominación	(I) Gravámenes uniformes a la importación		(II) Gravámenes preferenciales centroamericanos											
		Unidad	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica		
					Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	
899-05-02	Botonaduras, gemelos o mancuernillas, broches, gemelos y botones a presión, de todas clases de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas; formas no terminadas para los mismos.....														
899-05-02-01	Formas no terminadas, de metales comunes o materiales ordinarios .....	K. B.	1.00	10											
899-05-02-02	Broches y botones a presión y corchetes de macho y hembra .....	K. B.	1.00	10											
899-05-02-09	Los demás .....	K. B.	2.00	20											
899-06-00	Artículos n. e. p., tallados en materiales de origen animal, vegetal o mineral (coral, azabache, madreperla, conchanácar, colofonia, espuma de mar, ámbar, marfil, huesos, cuernos, tagua, corozo, carey, etc) .....	K. B.	3.00	25											
899-13-05	Cepillos n. e. p., de materiales de toda clase, excepto alambre .....														
899-13-05-01	Nudos y manojos sin montar, para cepillos .....	K. B.	Libre	10											
899-13-05-02	Cepillos para maquinaria industrial .....	K. B.	Libre	10											
899-13-05-09	Los demás .....	K. B.	1.00	20											
899-13-06	Escobas y escobillas de toda clase de materiales, excepto alambre .....	K. B.	1.00	10											
899-14-01	Artículos para tenis, excepto calzado .....	K. B.	1.00	10											
899-14-02	Artículos para la pesca, excepto las botas, las redes y cordeles o sedales .....	K. B.	0.35	10											
899-14-03	Artículos para golf, excepto calzado .....	K. B.	1.00	10											
899-14-06	Artículos para basketball, excepto calzado ..	K. B.	Libre	10											
899-14-07	Aparatos de toda clase para gimnasia .....	K. B.	Libre	10											
899-14-08	Artículos para boliche, excepto calzado .....	K. B.	Libre	15											
899-14-09	Artículos para deportes, n. e. p. (para boxeo, badmington, polo, esgrima, hockey, etc., incluso los patines y sables, espadas y floretes especiales para esgrima), excepto calzado, armas y municiones.....	K. B.	0.10	25											
899-15-02	Juegos de billar y sus accesorios y repuestos ..														
899-15-02-01	Bolas para billar .....	K. B.	3.00	15											
899-15-02-09	Los demás .....	K. B.	1.00	25											
899-99-08	Peines y peinetas, de toda clase de materiales....	K. B.	2.00	10											
899-99-12	Maniquies y otras figuras para sastre; autómatas y escenas animadas para vitrinas .....	K. B.	0.25	10											
Sección 9	<b>Animales vivos, n. e. p., transacciones especiales, oro y otros valores</b>														
921-01-01	Ganado caballar de raza fina .....	Cabeza	Libre	Libre											
921-09-01	Abejas .....	K. B.	Libre	Libre											
921-99-02	Aves no destinadas a la alimentación .....	Cabeza	1.00	10											
921-99-03	Animales vivos n. e. p., no destinadas a la alimentación .....	Cabeza	Libre	15											

**Lista B**

**EQUIPARACION PROGRESIVA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION**

*Nota General*

Los Estados contratantes convienen en establecer y adoptar progresivamente el gravamen uniforme especificado en la columna (I). Dicho gravamen uniforme se alcanzará al finalizar el período de transición que se señala en la columna (II). Asimismo, acuerdan iniciar la equiparación partiendo del aforo que aparece en la columna (III) y ajustarlo a las variaciones anuales de aumento o disminución que sean necesarias hasta llegar al gravamen uniforme por alcanzar. Los aforos aplicables durante cada uno de los años del período de transición aparecen para cada país en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a esta Lista. En el anexo 6 figuran los aforos preferenciales centroamericanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VII de este Convenio.

Grupo, partida o subpartida de la Nomenclatura o lista complementaria uniforme	Denominación	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los estados contratantes										
		Unidad	Específico (Dólares por unidad)		Ad valorem (Por ciento cif.)	Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)
Sección 0	<b>Productos alimenticios</b>														
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p. ....														
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos .....	K. B.	0.75	10	5	0.55	20	0.40	10	0.75	7	0.50	36	1.50	8
013-09-02-09	Los demás .....	K. B.	1.00	10	5	0.55	20	0.45	7.5	0.75	7	0.50	36	1.50	8
024-01-00	Queso y cuajada de toda clase ..	K. B.	0.90	15	2	0.50	10	0.36	6.0	0.75	7	0.75	46	1.50	8
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos....	K. B.	0.75	10	5	0.55	20	0.35	10	0.75	7	0.32	46	0.90	4
033-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas .....	K. B.	0.75	10	3	0.75	10	0.40	8	1.00	7	1.00	26	0.75	25
033-04-02	Jugos de frutas (no fermentados) .....	K. B.	0.50	10	5	0.50	10	0.25	8	0.37	7	0.40	26	0.60	25
035-02-01	Sopas de legumbres .....														

**Lista B (Continuación)**

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcantar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los estados contratados									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)														
055-02-01-09	Los demás	K. B.	0.75	10	5	0.55	20	0.35	10	0.75	7	0.50	26	1.50	8
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.50	10	5	0.25	10	0.60	10	0.75	7	0.25	36	0.20	10
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma	K. B.	1.00	10	5	0.50	10	0.30	10	0.37	7	0.75	41	1.50	4
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas														
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados	K. B.	0.35	10	5	0.35	10	0.10	6	0.03	7	0.25	21	0.39	8
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)														
<b>Sección 1 Bebidas y tabaco</b>															
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados	K. B.	0.70	10	5	1.00	10	0.25	10	1.15	7	0.30	41	0.26	20
<b>Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles</b>															
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado	K. B.	0.50	10	5	0.75	10	0.10	10	0.50	7	0.30	16	0.15	4
<b>Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal</b>															
413-03-02	Acido oleico (oleína comercial), ácido palmítico (palmitina comercial) y otros ácidos grasos	K. B.	0.10	10	5	0.10	10	0.09	6	0.05	7	0.02	16	0.16	4
413-03-03	Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas	K. B.	0.10	10	5	0.10	10	0.025	4	0.05	7	0.10	16	0.16	4
<b>Sección 5 Productos químicos</b>															
511-01-02	Acido sulfúrico	K. B.	0.03	10	3	0.03	10	0.02	6	0.08	7	0.01	16	0.03	4
541-09-08	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.														
541-09-08-01	Algodón absorbente y gasa, esterilizados	K. B.	0.70	10	5	0.70	10	0.20	6	0.70	7	0.10	16	0.18	4
541-09-08-02	Esparadrapo esterilizado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)														
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico, n. e. p. (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A)														

(Continúa)

**AVISOS**

**La Proveduría General de la República AVISA**

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Un lote de plantas de varios tamaños
- 3.—Artículos y materiales de Imprenta
- 4.—Reparación del Local que ocupa la Delegación de la Guardia Civil en la ciudad de San Pedro Sula.

Para los formularios y especificaciones diríjense directamente a la Proveduría General de la República.

SAMUEL QUAN,

Sub-Provedor General de la República.

Del 19 M. al 5 J. 62.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde

y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores,

departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio; con propiedad de Raimundo Boquín, y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la

Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para ma-

yor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios conductos; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y revocado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y a su muerte que por tratarse de primera licitación no se admitirán post-



ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo de ..... L. 5,000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad por el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes que es en la mañana del día en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Losano, sita en la ciudad de Comayagua, de cuatrocientas doce varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comayagua; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con lote número 86, y al Oeste, ocho metros ochenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casas, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudarle el expresado señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del predio inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R.,  
Srlo.

Del 8 al 30 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa con paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y rodeado con cercas de alambre y que se encuentra situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Changua, al Noroeste del mismo, con más 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Nor-

**CONTENIDO**

Decreto N° 64 — Abril de 1962.

AVISOS

te, terrenos baldíos; al Sur, La Pllona y propiedad del dador; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras e n catorce centavos de lempira..... (L. 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srlo.

Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1 507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moa y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413 folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican

para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con posteadura roliza. El inmueble descrito es propiedad del señor Arturo Lafnez Espinoza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor de: Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de..... L. 21,900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P.,  
Srlo.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote N° 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote N° ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote N° noventa y tres;

con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote N° 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote N° ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas y ochocientos sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientos setenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos mathembrados, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspatio. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, N° 100 —Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R.,  
Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día cinco de junio entrante, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de paredes de adobes, cubierta con tejas, que proplamente mide frente a la calle La Fuente, trece varas de fondo o sea de Este a Oeste, nueve varas y media, ubicada en un solar de las mismas trece varas de Norte a Sur, frente a la expresada calle y treinta y cinco varas de fondo de Este a Oeste, formando solar y casa un solo inmueble, situado en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad, y limitado así: al Norte, con propiedad de los herederos de don Calixto Carias; al Sur, con casa y solar que su señora madre doña Juana Lanza

viuda de Matamoros vendió a don Samuel Young Puick; al Este, con solar que fué de doña Tomasa Reina, en el que hay casa y con casas que fueron de dona Manuela Borjas y doña Paula Carias, calle de La Fuente de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Rosa viuda de Rosa y doña Anita viuda de Uclés. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Justina Manuela de Antonutti conocida también con el nombre de Nelle de Antonutti, con los números 417, folio 419, tomo 101 del Registro de la Propiedad de este departamento; 86, folios 129 y 130 del Tomo 107 del mismo Registro; y 98, folios 151 y 152, del citado Tomo 107. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Justina Manuela Matamoros de Antonutti, es en deberle al Banco de Honduras, S. A. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad que hace un total de Sesenta Mil Lempiras, que es el precio que da el inmueble en conjunto. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srlo.

Del 24 M. al 19 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotea, de dos pisos; consta el primero de dos zaguanes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintidós varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediante calle de La Estación, ahora Avenida Co'ón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén B. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., tapial de por medio". El inmueble antes descrito se encuentra ins-

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas .....				7. por un dólar.		

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Francés .....	0.2041	0.4081
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2501	0.5002
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1944	0.3888
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0102	0.0204
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

crito a favor del señor Julio Mourra, bajo el número 444, folios 509 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L. 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elias J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapiales que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galsano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejada, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguiluz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguiluz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Mantec; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto, cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

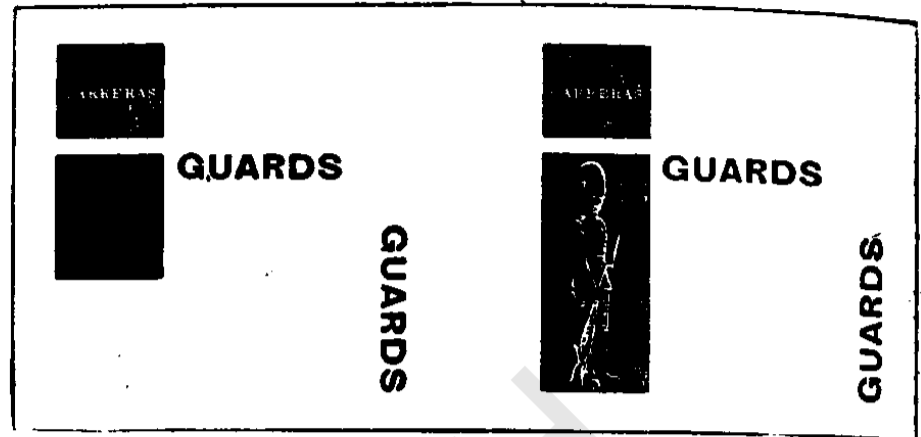
ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 7 al 29 M. 62.

### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En Representación de Carreras Limited, Fabricantes y Comerciantes, Compañía Británica domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva hacia la esquina superior izquierda, dos rectángulos de color oscuro, uno debajo del otro, y superpuesta al primero de ellos la palabra, "Carreras", leyéndose hacia un lado de los mismos la palabra distintiva "Guards". Hacia el lado derecho de la etiqueta aparecen otros dos rectángulos de fondo oscuro, uno debajo del otro, llevando el superior la palabra "Carreras" y el inferior la figura de un guardia real inglés, y leyéndose hacia



un lado de los mismos la palabra "Guards". Esta misma palabra aparece repetida dos veces en posición perpendicular, tal como muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

29 M., 8 y 18 J. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Société des Usines Chimiques Rhœne-Poulenc, Société Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 500.031, el 14 de noviembre de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

### NEULEPTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

29 M., 8 y 18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Société des Usines Chimiques Rhœne-Poulenc, Société Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 497.057, el 15 de junio de 1961, por un período de 15 años,

para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

### KILVAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 M., 8 y 18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Société Anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 21, rue Jean-Goujon, ciudad de París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 500.030, el 14 de noviembre de 1961, por un período de 15 años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

### NEMACTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo

de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

29 M., 8 y 18 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc. Corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### ALLOFERIN

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, telas para curaciones, preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones para uso doméstico, aceites, éteres, Jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

29 M., 8 y 18 J. 62.